

AÑO 1, NÚMERO 6, IXTLAHUACA, MÉXICO, 31 DE MARZO DE 2025.



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

ACUERDOS DE CABILDO MARZO 2024



IXTLAHUACA
Servir de corazón
2025-2027



IXTLAHUACA
Servir de corazón
2025-2027

ÍNDICE

ACUERDO IXT/CAB/089/2025.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	7
ACUERDO IXT/CAB/090/2025.- NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE LA ADMINISTRACION 2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	9
ACUERDO IXT/CAB/091/2025.- APROBACIÓN DE LA LA LIBERACIÓN DE LA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL “RANCHO SANTA MARGARITA SECCIÓN II”, MANEJADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR).	10
ACUERDO IXT/CAB/092/2025.- APROBACION DE INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, EJERCICIO FISCAL 2024.	10
ACUERDO IXT/CAB/093/2025.- APROBACION DE COMISIÓN PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	11
ACUERDO IXT/CAB/094/2025.- APROBACION DE COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	11
ACUERDO IXT/CAB/095/2025.- CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO PARA EL PERIODO 2025.	12
ACUERDO IXT/CAB/096/2025.- CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.	14
ACUERDO IXT/CAB/097/2025.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	15
ACUERDO IXT/CAB/098/2025.- APROBACION DE PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL NÚMERO DE PLANILLAS REGISTRADAS POR COMUNIDAD PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	16



ACUERDO IXT/CAB/099/2025.- APROBACION DE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE TERNA DEL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	18
ACUERDO IXT/CAB/100/2025.- APROBACION DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO VIAL Y TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	19
ACUERDO IXT/CAB/101/2025.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	19
ACUERDO IXT/CAB/102/2025.- AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN SERÁ PARTICIPE EN LA PRECISIÓN DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	20
ACUERDO IXT/CAB/104/2025.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	21
ACUERDO IXT/CAB/105/2025.- INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA	29



GACETA MUNICIPAL

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 31 Y FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

10 DE MARZO DE 2025

ACUERDO IXT/CAB/089/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

NOMBRE Y CARGO	CARGO EN EL CONSEJO	ATRIBUCIÓN
MTRA. MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTA	VOZ Y VOTO
LIC. EN D. DIANA VILCHIS ANDRÉS. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	SECRETARIA EJECUTIVA	VOZ Y VOTO
LIC. EN C.C. FABIOLA GÓMEZ HERNÁNDEZ. COORDINADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	SECRETARIA TÉCNICA	VOZ Y VOTO
DRA. EN. D. SILVIA CRUZ CONTRERAS. QUINTA REGIDORA CON LA COMISIÓN DE SALUD	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
MTRO. NETZIN FELIPE VALDEZ MERCADO. DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
LIC. CARLOS AUGUSTO TRUJILLO BARRIENTOS. DIRECTOR DE GOBIERNO MUNICIPAL.	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
M. EN. A. LILIANA CHÁVEZ ÁLVAREZ. DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL	CONSEJERO	VOZ Y VOTO

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN URBANA	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
LIC. GUADALUPE ENRIQUE ARENAS ORTEGA. SÍNDICO MUNICIPAL.	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
DR. FRIDA STEFANIA SILVA TREJO. DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERA	VOZ Y VOTO
C. FRANCISCO PASTEN ROBLES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO VIAL Y TRÁNSITO	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
ING. EDUARDO RAMÍREZ PERALTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
DR. CRISÓFORO FRANCISCO MONDRAGÓN SANTOS. COORDINADOR MUNICIPAL DE SALUD	CONSEJERO.	VOZ Y VOTO.
LIC. EN C. AIDA HERNÁNDEZ ÁNGELES. COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	SIN VOZ NI VOTO
LIC. ALMA SUAREZ AVILÉS. PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE IXTLAHUACA	CONSEJERA	VOZ Y VOTO
DR. ROMÁN E. VELÁZQUEZ MONDRAGÓN. JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE IXTLAHUACA	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
DR. JESÚS DE LA CRUZ ALBINO COORDINADOR DE SALUD DE IXTLAHUACA (ISEM)	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
CMTE. JUAN JESÚS ESTRADA ESTRADA. JEFE DE LA REGIÓN IXTLAHUACA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD.	CONSEJERO	VOZ Y VOTO
ALBERTO JORGE MORALES JACOME JEFE DE DISTRITO DE RIEGO ATLACOMULCO.	INVITADO PERMANENTE	VOTO
ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)	INVITADO PERMANENTE	VOTO
RICARDO FABILA GUZMÁN DELEGADO REGIONAL NO. VATLACOMULCO PROTECTORA DE BOSQUES (PROBOSQUE)	INVITADO PERMANENTE	VOTO
HONORIO REYES SÁNCHEZ DELEGADO REGIONAL ATLACOMULCO SECRETARÍA DEL CAMPO	INVITADO PERMANENTE	VOTO
ELVIA MATEO MARTÍNEZ GERENTE REGIONAL ATLACOMULCO, COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)	INVITADO PERMANENTE	VOTO
LIC. EN D. ADRIÁN HERNÁNDEZ ROMERO COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	INVITADO PERMANENTE	VOTO



GACETA MUNICIPAL

LIC. EN. D. VÍCTOR SAMUEL NAVARRO OROZCO. JEFE DE REGULACIÓN SANITARIA, ATLACOMULCO	INVITADO PERMANENTE	VOTO
MOISÉS HIRAM OLGUÍN NAVA SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN, ATLACOMULCO	INVITADO PERMANENTE	VOTO
GRAL. BGDA. E.M. JOSÉ MARTIN LUNA DE LA LUZ. COMANDANTE DE LA 22/A ZONA MILITAR	INVITADO PERMANENTE	VOTO

SEGUNDO.-EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/090/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACION 2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO: -----

NOMBRE	CARGO
LILIANA CHÁVEZ ÁLVAREZ	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL
ALMA LUZ NIETO GONZÁLEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
RICARDO VIEYRA MARTINEZ	DIRECTOR DE TURISMO Y FOMENTO ARTESANAL

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----



DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

13 DE MARZO DE 2025

ACUERDO IXT/CAB/091/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA LIBERACIÓN DE LA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL “RANCHO SANTA MARGARITA SECCIÓN II”, MANEJADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO (FIDEPAR) CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLA FORMALMENTE A LA RED VIAL MUNICIPAL, POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO URBANO, LA MOVILIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPAL DE IXTLAHUACA. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/092/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, EJERCICIO FISCAL 2024. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----



GACETA MUNICIPAL
ACUERDO IXT/CAB/093/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN LA COMISIÓN
ARTURO TAPIA MATEOS CONTRALOR MUNICIPAL	PRESIDENTE
DIANA VILCHIS ANDRÉS SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA
GUADALUPE ENRIQUE ARENAS ORTEGA SÍNDICO MUNICIPAL	VOCAL
JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO	VOCAL
REGIDOR (A) CON LA COMISIÓN QUE TENGA QUE VER CON EL TEMA DE LA CONVOCATORIA	VOCAL
TITULAR DE ÁREA QUE TENGA QUE VER CON EL TEMA DE LA CONVOCATORIA	VOCAL

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/094/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTA
GABRIELA JUÁREZ TORRES TESORERA MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA
DIANA VILCHIS ANDRÉS SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA TÉCNICA
GRISELDA TREJO GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	VOCAL A
NETZIN FELIPE VALDEZ MERCADO DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	VOCAL B
BIANEY DOMÍNGUEZ PÉREZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	VOCAL C
JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO	INVITADO PERMANENTE "A"
ARTURO TAPIA MATEOS CONTRALOR MUNICIPAL	INVITADO PERMANENTE "B"
MARISOL CRUZ HERNÁNDEZ PRIMERA REGIDORA CON LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN DEL TERRITORIO	INVITADO PERMANENTE "C"
EDUARDO RAMÍREZ PERALTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	PONENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL", DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/095/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS



Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO PARA EL PERIODO 2025.



El Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, a través de la Dirección de Turismo y Fomento Artesanal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 Fracción XVI, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, y con la finalidad de fortalecer la participación de las y los artesanos, prestadores de servicios turísticos y/o ciudadanos, en la planeación y ejecución de la Política Turística y Artesanal, tanto Estatal como Municipal, para lograr el desarrollo cultural, social, económico, inclusivo y sustentable.

CONVOCA

A las y los artesanos, prestadores de servicios turísticos, ciudadanos y asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de las prestadoras y prestadores de servicios Turísticos y en el Registro Municipal de artesanos y artesanas, a participar en el proceso de selección y nombramiento de las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Ixtlahuaca, México, para el periodo 2025, siendo ello, de acuerdo a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Ixtlahuaca, México, para el periodo 2025, estará integrado de la siguiente manera:
 - I. Dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos.
 - II. Dos representantes de las y los artesanos.
 - III. Una ciudadana o ciudadano domiciliado en el Municipio de Ixtlahuaca.
- SEGUNDA.-** Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser vecino del Municipio de Ixtlahuaca, con una residencia mínima de cinco años.
 - II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes.
 - III. Ser de reconocida solvencia.
 - IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio.
 - V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Tratándose de la e del Representante Ciudadano, deberá cumplir los requisitos señalados en las Fracciones I, II, III y V de la Base Segunda, de la presente CONVOCATORIA.
- TERCERA.-** Las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Ixtlahuaca, estarán a cargo de forma honoraria, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de esta labor.
- CUARTA.-** La Dirección de Turismo y Fomento Artesanal, recibirá la documentación de las y los interesados, quienes estarán obligados a presentar lo siguiente:
 - I. Copia simple de la credencial de elector;
 - II. Copia simple del comprobante de domicilio;
 - III. Proposición número telefónica y correo electrónico;
 - IV. Proyecto de Trabajo, en el que se proponga el desarrollo referente a la actividad del sector turístico y/o artesanal, siendo ello, en un máximo de 5 cuartillas, con letra Arial número 12.
- QUINTA.-** Todo lo relacionado con la presente CONVOCATORIA y el proceso de selección, se llevarán a cabo en las oficinas que ocupa la Dirección de Turismo y Fomento Artesanal, dependiente del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, mismas que se encuentran en el edificio ubicado en Plaza Rayón 3/N, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- SEXTA.-** El registro de las y los aspirantes, se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente CONVOCATORIA y hasta el 25 de marzo de 2025.
- SÉPTIMA.-** El día 27 de marzo de dos mil veinticinco, se llevará a cabo la elección y serán publicados en la página web del Ayuntamiento, los nombres de las y los ciudadanos que resulten electos para ser integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Ixtlahuaca, México, para el periodo 2025.
- OCTAVA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección de Turismo y Fomento Artesanal del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ÚNICA.-** La presente CONVOCATORIA entrará en vigor a partir de su publicación, misma que se hará en la página web del Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

H. en D.F. María Guadalupe Díaz Arvizu



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO.-----

ACUERDO IXT/CAB/096/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025. -----

EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVOCA

TENE EL HONOR DE INVITAR A FORMAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN EL

CONCURSO DE CARROS ALEGÓRICOS

QUE SE LLEVARÁ A CABO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL **DÍA DE LA PRIMAVERA 2025**. ESTE EVENTO TENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA INICIATIVA, LA CREATIVIDAD Y EL RESPETO POR NUESTRA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE.

21 DE MARZO

A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS, TENIENDO COMO PUNTO DE CONCENTRACIÓN EL DIF MUNICIPAL A LAS 8:00 HORAS.

el BASES DEL CONCURSO

1.- PARTICIPANTES:
Podrán participar en este concurso todas las instituciones públicas, privadas y cualquier persona o grupo que desee mostrar su creatividad al trabajar en equipo. La inscripción es completamente gratuita. El propósito de este evento es promover la convivencia armónica y pacífica entre todos los participantes, al mismo tiempo que se promueve el orgullo por nuestros tradiciones y se proyecta ante la ciudadanía la iniciativa de los concursos.

2.- TEMÁTICA
Cada carro alegórico deberá estar inspirado en el concepto de la **Primavera**, utilizando los elementos naturales que esta temporada representa, tales como flores, colores vibrantes y la renovación de la naturaleza. Se sugiere que los participantes utilicen materiales reciclados para la creación de los carros, con el fin de promover el respeto al medio ambiente y fomentar la cultura del reciclaje.

3.- INSCRIPCIÓN
Los interesados deberán inscribirse del **13 al 18 de marzo de 2025** en la **Dirección de Educación y Cultura** del Municipio de Ixtlahuaca, ubicada en la **Casa de Cultura "QUINICO JOSÉ DOMINGUO HERRERALES"**. Para la inscripción, los participantes deberán presentar el nombre de la institución o grupo, así como un correo del responsable del carro alegórico.

4.- REQUISITOS
Los carros alegóricos **no deberán contener publicidad comercial** de ningún tipo.
• Los carros deberán **respetar la temática de la Primavera** y promover valores de convivencia y ecología.
• El tamaño de los carros deberá ser adecuado para su circulación en el desfile sin comprometer la seguridad de los participantes en el desfile.
• Los vehículos participantes y sus accesorios (sonorizadores) deberán estar correctamente asegurados y en buen estado operativo en el momento del desfile.

5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN
El jurado calificará evaluará los carros alegóricos con base en los siguientes criterios:
1. Creatividad (20%): Originalidad y capacidad para transmitir el concepto de la Primavera de manera innovadora.
2. Entusiasmo (20%): El esfuerzo y la energía del grupo participante en la presentación del carro.
3. Originalidad (20%): La capacidad de los participantes para presentar ideas nuevas y distintas.
4. Material de Elaboración (20%): El uso adecuado de materiales, con preferencia por aquellos reciclados, para promover la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
5. Actuación (20%): El nivel de detalle y terminación del carro alegórico.
6. Otros aspectos (20%): Este criterio será evaluado por el jurado en función de la percepción general de cómo y su adecuación al contexto del evento.

6.- DECISIÓN DEL JURADO
El fallo del jurado calificador será **inapelable** y se tomará como la decisión definitiva en cuanto a los ganadores del concurso. El jurado estará compuesto por miembros del municipio, quienes valorarán los aspectos mencionados en los criterios de evaluación.

7.- GANADORES Y PREMIACIÓN
Los premios otorgados serán los siguientes:
• Primer lugar: **\$30,000.00**
• Segundo lugar: **\$15,000.00**
• Tercer lugar: **\$10,000.00**
Los premios serán entregados en un acto oficial que se llevará a cabo al final del evento. Los carros ganadores tendrán la oportunidad de ser exhibidos en diferentes puntos del municipio, como parte del reconocimiento y su difusión y promoción.

Los invitamos a ser parte de este evento que promueve el arte, la cultura y la convivencia. Poco vemos al 21 de marzo para celebrar juntos la llegada de la Primavera con creatividad, respeto y orgullo.
Participa y demuestra tu talento!

INFORMES Y REGISTRO
Para mayores informes o dudas, los interesados pueden acudir a la **Dirección de Educación y Cultura** en la Casa de Cultura de Ixtlahuaca o comunicarse al teléfono: **7222222 Ext. 3006**

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA
SERVIDOR PÚBLICO CON CORAZÓN
Lupita Díaz
Municipal de Ixtlahuaca

GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.--

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO.-

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

20 DE MARZO DE 2025

ACUERDO IXT/CAB/097/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/098/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL NÚMERO DE PLANILLAS REGISTRADAS POR COMUNIDAD PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

NO. PROG.	DELEGACIÓN	PROCEDENTE/ IMPROCEDENTE	CANTIDAD DE REGISTROS
1	Colonia Francisco I. Madero.	PROCEDENTE	1
2	Colonia San Francisco de Asís.	PROCEDENTE	1
3	Dolores Enyege.	PROCEDENTE	1
4	El Rincón de los Perales.	PROCEDENTE	1
5	Emiliano Zapata	PROCEDENTE	3
6	Guadalupe Cachi	PROCEDENTE	2
7	Guadalupe del Río.	PROCEDENTE	1
8	Huereje.		0
9	Jalpa de Dolores.	PROCEDENTE	2
10	Jalpa de los Baños.	PROCEDENTE	1
11	La Bandera.	PROCEDENTE	1
12	La Concepción de los Baños.	PROCEDENTE	5
13	La Concepción Enyege.	PROCEDENTE	1
14	La Estación del Ferrocarril.	PROCEDENTE	1
15	La Guadalupeana	PROCEDENTE	2
16	La Purísima	PROCEDENTE	1
17	San Andrés del Pedregal.	PROCEDENTE	1
18	San Antonio Bonixi.	PROCEDENTE	1



GACETA MUNICIPAL

19	San Antonio de los Remedios.	PROCEDENTE	1
20	San Bartolo del Llano.	PROCEDENTE	5
21	San Cristóbal de los Baños.	PROCEDENTE	2
22	San Francisco de Guzmán.	PROCEDENTE	1
23	San Francisco del Río.	PROCEDENTE	1
24	San Francisco Ixtlahuaca.	PROCEDENTE	1
25	San Ignacio del Pedregal.	PROCEDENTE	1
26	San Ildefonso.	PROCEDENTE	3
27	San Isidro Boxipe.	PROCEDENTE	1
28	San Jerónimo Ixtapantongo.	PROCEDENTE	1
29	San Jerónimo La Cañada.		0
30	San Joaquín El Junco	PROCEDENTE	3
31	San Joaquín La Cabecera.	PROCEDENTE	2
32	San José del Río.	PROCEDENTE	2
33	San Juan de las Manzanas.	PROCEDENTE	3
34	San Lorenzo Toxico.	PROCEDENTE	1
35	San Mateo Ixtlahuaca.	PROCEDENTE	2
36	San Miguel El Alto.		0
37	San Miguel Enyege.	PROCEDENTE	2
38	San Pablo de los Remedios.	PROCEDENTE	2
39	San Pedro de los Baños.	PROCEDENTE	4
40	San Pedro La Cabecera.	PROCEDENTE	1
41	Santa Ana Ixtlahuaca.	PROCEDENTE	1
42	Santa Ana La Ladera.	PROCEDENTE	2
43	Santa María del Llano.	PROCEDENTE	2
44	Santo Domingo de Guzmán.	PROCEDENTE	3
45	Santo Domingo Huereje.	PROCEDENTE	1
46	Shira.		0
47	Trojes.		0
		PROCEDENTE	42
		SIN REGISTRO	5
		TOTAL	47

NO. PROG.	DELEGACIÓN	PROCEDENTE/ IMPROCEDENTE	CANTIDAD DE REGISTROS
1	Atotonilco.	PROCEDENTE	2
2	Colonia Cuauhtémoc.		0

3	Colonia Luis Donaldo Colosio.		0
4	Ejido 20 de Noviembre.	PROCEDENTE	2
5	El Tecomate.	PROCEDENTE	2
6	Santa María de Guadalupe.	PROCEDENTE	2

PROCEDENTE	4
SIN REGISTRO	2
TOTAL	6

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/099/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE TERNA DEL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 147 E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

NO.	NOMBRE
1	JESSIKA CONTRERAS MARÍN
2	MARTIN DOROTEO FIDEL
3	BENIGNO HERNÁNDEZ VALDEZ
4	MARÍA FERNANDA HILARIO HERNÁNDEZ
5	ERICK EZEQUIEL ÁLVAREZ LEGORRETA
6	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CLEMENTE



GACETA MUNICIPAL

7	EDGAR DE JESÚS LÓPEZ
8	SANDRA GARCÍA REMIGIO
9	ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.--

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO.-

ACUERDO IXT/CAB/100/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL NOMBRAMIENTO AL C. ESTEBAN DEL CAMPO HERNÁNDEZ COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO VIAL Y TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027 DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

27 DE MARZO DE 2025

ACUERDO IXT/CAB/101/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE IXTLAHUACA, MÉXICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

INTEGRANTES	CARGO EN LA COMISIÓN
L. EN E. GUADALUPE ENRIQUE ARENAS ORTEGA SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE
MTRO. EN A. NETZIN FELIPE VALDEZ MERCADO DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE	SECRETARIO
C. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS TERCERA REGIDORA	VOCAL
P.L.C. SAMUEL MORENO CRUZ CUARTO REGIDOR	VOCAL
MTRO. JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO	VOCAL
L. EN D. DIANA VILCHIS ANDRÉS SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL
L. EN D. YESSICA CAMPOS CORDERO TITULAR DE LA UNIDAD DE CATASTRO	VOCAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.--

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO.-

ACUERDO IXT/CAB/102/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y



GACETA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN SERÁ PARTICIPE EN LA PRECISIÓN DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.--

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO.-

ACUERDO IXT/CAB/104/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

NO.	NOMBRE	CARGO EN EL CONSEJO
1	MTRA. MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTA
2	DRA. EN D. SILVIA CRUZ CONTRERAS QUINTA REGIDORA CON LA COMISIÓN DE SALUD	VICEPRESIDENTA
3	C.P. GRISELDA TREJO GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
4	MTRO. EN E. ARNULFO LÁZARO SERRANO DIRECTOR DEL BIENESTAR	VOCAL
5	M. EN A. LILIANA CHÁVEZ ÁLVAREZ DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	VOCAL
6	DRA. EN E. DULCE MIRIAM CARRILLO ALMANZA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	VOCAL
7	MTRO. EN A. NETZIN FELIPE VALDEZ MERCADO DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	VOCAL

8	LIC. ALMA SUÁREZ AVILEZ PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE IXTLAHUACA	VOCAL
9	DRA EN C.A. FRIDA STEFANÍA SILVA TREJO DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE	VOCAL
10	M.J.O. ANA YELI DE JESÚS REYES DIRECTORA DE LA JUVENTUD	VOCAL
11	MTRO. GUSTAVO ALMANZA BARRIOS TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA	VOCAL
12	LIC. EN D. OLIVA AMBROSIO VILCHIS DIRECTORA DE LA MUJER	VOCAL

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.**

Primero. Se crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en los siguientes términos:

**Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población
del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Ixtlahuaca, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de Población, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridades.**- Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- II. **Ayuntamiento.**- Es el órgano de Gobierno del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, de elección popular directa integrado por una Presidenta, (1) Síndicos y (9) Regidores.
- III. **COESPO.**- Consejo Estatal de Población.
- IV. **Comisión.**- Los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio COMUPO.
- V. **COMUPO.**- El Consejo Municipal de Población del Municipio de Ixtlahuaca, México.
- VI. **Demografía.**- Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas.
- VII. **Ley.**- La Ley General de Población.
- VIII. **Municipio.**- El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.



- IX. **Plan Municipal.**- al Plan de Desarrollo Municipal.
- X. **Plan.**- al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- XI. **Población** El conjunto de seres humanos que habitan en determinado territorio o área geográfica específica.
- XII. **Presidenta.**- La Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México y Presidenta del Consejo Municipal de Población.
- XIII. **Vicepresidente.**- Es la persona que sustituye a la presidenta en los casos de ausencia.
- XIV. **Secretaría técnica.**- Es la Secretaría del Ayuntamiento y designada por la Presidenta previo acuerdo del COMUPO.
- XV. **Vocal.**- Son los titulares de las dependencias que se enuncian en el artículo 9 fracción IV. Incisos a) al k)
- XVI. **Programa Municipal.**- al Programa Municipal de Población.
- XVII. **Programa.**- al Programa Estatal de Población.
- XVIII. **Reglamento.**- El presente Reglamento.

Artículo 3. El COMUPO es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6. Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos.
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal.
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.
- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación.
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio.
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.
- IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Una Presidenta, que será la Presidenta Municipal;
- II. Un Vicepresidente, Regidor (a) Comisión Edilicia de Población.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por la Presidenta previo acuerdo del COMUPO;
- IV. Los Vocales que serán: (incluir las dependencias municipales que estarán integradas a el COMUPO, el número es variable conforme a las necesidades de la demarcación, y pueden ser personas titulares de las Regidurías o de las Direcciones Generales.)
 - a) Planeación;
 - b) Desarrollo Social;
 - c) Desarrollo Económico;
 - d) Educación;
 - e) Desarrollo Urbano;
 - f) Salud;
 - g) DIF Municipal;
 - h) Medio Ambiente;
 - i) Instituto Municipal de la Juventud;
 - j) Organismo de la Mujer;
 - k) Derechos Humanos.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular. La Presidenta del COMUPO, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13. La Presidenta del COMUPO remitirá al COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, una vez conformado el COMUPO, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera, notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPITULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. Llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale la Presidenta en coordinación con el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMUPO podrán invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en materia de población, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la Presidenta; la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la Presidenta.



Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito a la Presidenta, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado.
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes
- V. Asuntos Generales, y;
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 20.- Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura
- II. Orden del día
- III. Declaración de la existencia de quórum legal
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión, y;
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26.- El Secretario Técnico, remitirá al COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en materia de población, priorizando acciones



- que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, en coordinación con las dependencias necesarias;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas de población dentro de su territorio;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación en materia de población;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
- XVII. Contribuir, a través de los programas sobre población, en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DEL COMUPO

Artículo 28.- Corresponde a la Presidenta del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el COMUPO;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y en coordinación con la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;



GACETA MUNICIPAL

- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
 - II. Sustituir en sus funciones a la Presidenta;
 - III. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMUPO;
 - IV. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población;
 - V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas en materia de población, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
 - VI. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto, respecto a las propuestas o acuerdos presentados durante las sesiones;
 - VII. Proponer al COMUPO las estrategias e instrumentos jurídicos en materia de población, con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de las y los Ixtlahuaguenses;
 - VIII. Instrumentar, en su caso, los acuerdos que hayan llegado en el COMUPO;
 - IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Las demás que le instruya la Presidenta.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 30.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO, previo acuerdo con la Presidenta.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO.
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta si existe quórum legal.
- IV. Proponer a la Presidenta el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer a la Presidenta del COMUPO la formulación del programa anual de trabajo del COMUPO.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, a más tardar cinco días naturales después de la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración de la Presidenta y sus miembros aquellas propuestas que requieran de su análisis y consenso;
- XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia de la Presidenta.
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos



- en materia de población.
- XIV. Las demás que le confiera expresamente a la Presidenta del COMUPO en el ámbito de su competencia. Presidenta y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia de la Presidenta.
- XVI. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 31.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y soluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones, de las sesiones del COMUPO.
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer a la Presidenta del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos a la Presidenta a través de la Secretaria Técnica;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES DEL "COMUPO" INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 33.- La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, la Presidenta del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado,

Artículo 34.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 35.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 36.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su



GACETA MUNICIPAL

aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso. Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 37.- Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del COMUPO. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. -----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL", DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/105/2025

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO EDILICIO, LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----



SERVIDOR PUBLICO	CARGO EN EL SISTEMA MUNICIPAL
MTRA. MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTA
LIC. OLIVA AMBROSIO VILCHIS DIRECTORA DE LA MUJER	SECRETARIA EJECUTIVA
LIC. ALMA SUÁREZ AVILEZ PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE IXTLAHUACA	VOCAL
TEC. EN C.P. MARISOL CRUZ HERNÁNDEZ PRIMERA REGIDORA	VOCAL
C. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ SEGUNDO REGIDOR	VOCAL
C. SAMUEL MORENO CRUZ CUARTO REGIDOR	VOCAL
T.P.A. Jael MIRANDA BELTRÁN SÉPTIMA REGIDORA	VOCAL
MTRO. EN E. ARNULFO LÁZARO SERRANO DIRECTOR DEL BIENESTAR	VOCAL
CAPITÁN ESTEBAN DEL CAMPO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO VIAL Y TRÁNSITO	VOCAL

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. --

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL”, DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO MÉXICO





**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO**

**M.D.F. María Guadalupe Díaz Avilez
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**L. en E. Guadalupe Enrique Arenas Ortega
SÍNDICO MUNICIPAL**

**T. C. P. Marisol Cruz Hernández
PRIMERA REGIDOR**

**C. Héctor López Sánchez
SEGUNDO REGIDOR**

**C. María de Jesús Galicia Ramos
TERCERA REGIDORA**

**P. Crim. Samuel Moreno Cruz
CUARTO REGIDOR**

**Dra. D. Silvia Cruz Contreras
QUINTA REGIDORA**

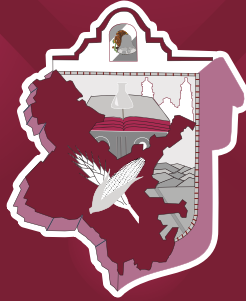
**M.A.P. Javier Sebastián Pacheco
SEXTO REGIDOR**

**T. P. A. Jael Miranda Beltrán
SÉPTIMA REGIDORA**

**L.A y E.N. Eliuth Columba Mancilla Dávila
OCTAVA REGIDORA**

**L. D. Fredy Salinas Reyes
NOVENO REGIDOR**

**L. en D. Diana Vilchis Andrés
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno Municipal IXTLAHUACA

SERVIR^{DE}
CORAZON 

